

CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202502010.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS ENTRE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE REPELON PARA REALIZAR OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LOS PUNTOS CRITICOS UBICADOS EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELON CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO
VALOR	CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.687.313.383,00).
FECHA DE CONTRATO	18 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO	30 DE JULIO DE 2025
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE FINALIZACION	31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	MARIO ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ

En Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Señores **JORGE ELIECER REALES MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde Municipal de Repelón, y **MARIO ALBERTO SEGURA RODRÍGUEZ**, Subsecretario de Vías y Construcción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, quien actúa como **Supervisor del Convenio**, con el fin de dejar constancia de la suspensión del **Convenio Interadministrativo No. 202502010**, previas las siguientes consideraciones :

I. ANTECEDENTES

1. Que el Convenio Interadministrativo No. 202502010 tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Departamento



- del Atlántico y el Municipio de Repelón para la ejecución de obras de mitigación en distintos corredores viales del municipio.
2. Que el plazo de ejecución del convenio se extiende hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
 3. Que del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 202502010 se han derivado los contratos de obra e interventoría números CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025, los cuales fueron suscritos con la Alcaldía de Repelón.
 4. Que el día veinte (20) de agosto de 2025. Se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 entre la empresa MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S. y Alcaldía de Repelón.
 5. Que el día 05 de septiembre de 2025 se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025 con la empresa CONSORCIO INTERREPELON VIAL y la Alcaldía de Repelón.
 6. Que el día 16 de septiembre de 2025 se celebró el Acta de Inicio a los contratos CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025.
 7. Que por medio de oficio de fecha del veintidós (22) de diciembre del 2025 el contratista de obra MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S., solicita la suspensión del contrato de obra suscrito con el municipio de Repelón. (Contratación derivada del Convenio Interadministrativo No. 202502010).
 8. Que por medio de oficio de fecha del veintidós (22) de diciembre del 2025 el contratista de interventoría CONSORCIO INTERREPELON VIAL., solicita la suspensión del contrato de obra e interventoría suscritos con el municipio de Repelón. (Contratación derivada del Convenio Interadministrativo No. 202502010)
 9. Que mediante oficio de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025, el Municipio de Repelón solicitó la suspensión temporal del convenio, exponiendo circunstancias sobrevinientes que afectan la normal ejecución del objeto contractual de la siguiente manera:

*“Por lo anteriormente mencionado y en cumplimiento de lo dispuesto en CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. “Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, solo con previo acuerdo entre LAS PARTES y de conformidad con las formalidades legales dispuestas para tal fin”, se solicita de forma respetuosa la **SUSPENSIÓN** del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO: 202502010 POR UN PERIODO DE VEINTIOCHO (28) DÍAS COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTISÉIS (26) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2026.”*



II. CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN

El Municipio de Repelón expuso, entre otras, las siguientes circunstancias que afectan la normal ejecución del convenio:

- **Suspensión temporal de operaciones de canteras y proveedores:** Con ocasión de las festividades de fin de año, las canteras y demás proveedores de materiales pétreos de la región han informado la suspensión temporal de sus operaciones y despachos, situación que genera una disminución significativa en la disponibilidad de insumos indispensables para el desarrollo continuo de las actividades constructivas.
- **Disminución en la disponibilidad de personal:** Durante el período correspondiente a la temporada decembrina se presenta una reducción sustancial en la disponibilidad de mano de obra operativa y técnica, derivada de las dinámicas propias de la época, lo cual incide directamente en la capacidad de ejecución de las actividades programadas.
- **Restricciones de movilidad y transporte:** En el marco de las festividades de Navidad y fin de año, las autoridades de tránsito a nivel nacional y territorial expiden actos administrativos que imponen restricciones a la circulación de vehículos de carga, las cuales varían según la jurisdicción y dificultan el transporte oportuno de materiales, equipos y suministros hacia los frentes de obra.
- **Ejecución presupuestal en la vigencia fiscal:** Durante la presente vigencia fiscal no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos presupuestales comprometidos dentro del presente convenio interadministrativo, situación atribuible exclusivamente a las dinámicas propias del cierre presupuestal, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE, encontrándose la ejecución del convenio dentro de los parámetros de legalidad, eficiencia y buena fe.
- **Principio de anualidad presupuestal:** El manejo y ejecución de los recursos públicos se rige por el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual el presupuesto tiene vigencia entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año fiscal. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente continuar la ejecución contractual con cargo a una vigencia presupuestal que finaliza, sin que exista la correspondiente apropiación de recursos en la nueva vigencia fiscal.

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Que conforme al Estatuto General de Contratación, el interventor es el responsable de velar por la correcta ejecución del contrato; teniendo en cuenta las anteriores circunstancias las cuales fueron analizadas y avaladas por la Interventoría encargada de la vigilancia y correcta ejecución del contrato de obra (Contratación derivada del presente convenio interadministrativo), y como consta en el Concepto de AVAL, la cual emitió **concepto favorable**, concluyendo que la suspensión resulta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente, como medida para proteger el interés público, preservar el equilibrio contractual y garantizar la correcta ejecución del objeto una vez se restablezcan las condiciones normales. Es de resaltar que el contrato de interventoría suscrito con el Municipio de Repelón, en referencia a este, se otorga el aval para la suspensión del mismo, por lo que es imprescindible por ley, la continuidad de la interventoría en conjunto con el contrato de obra.

Teniendo como base lo anterior y partiendo de los antecedentes contractuales anteriormente expuestos se otorga viabilidad a la suspensión del presente convenio interadministrativo argumentada en los hechos que incumben a la contratación derivada del mismo.

IV. ACUERDOS

En mérito de lo expuesto, las partes **ACUERDAN**:

1. Suspender temporalmente el Convenio Interadministrativo No. 202502010 por un término de veintiocho (28) días calendario, comprendidos entre el veintiséis (26) de diciembre de 2025 y el veintidós (22) de enero de 2026.
2. Establecer que, una vez reiniciada la ejecución del convenio, la nueva fecha de terminación será el veintiocho (28) de enero de 2026, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios conforme al reinicio efectivo de actividades.
3. El contratista garantiza que durante este periodo de cese de actividades reconocerá los **costos fijos** (personal de vigilancia, arriendo de oficinas, pólizas, etc.). se mantendrán las medidas de seguridad perimetral, señalización se tomarán todas las medidas necesarias para proteger la integridad de la infraestructura y de terceros.
4. El Municipio de Repelón se compromete a mantener durante el período de suspensión las condiciones de seguridad, señalización y protección necesarias en los frentes de obra, con el fin de salvaguardar la infraestructura y la integridad de terceros.



5. Que, en virtud de la presente suspensión, el contratista renuncia a cualquier reclamación por incumplimiento o perjuicios relacionada con el tiempo transcurrido durante el periodo de paralización de la obra.

V. ANEXOS:

1. Solicitud de contratista de obra de fecha 24 de diciembre del 2025.
2. Oficio de Aval de interventor de fecha 24 de diciembre del 2025.
3. Solicitud de suspensión emitida por la Alcaldía Municipal de Repelón en fecha 24 de diciembre del 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del 2025 por las partes que en ella intervinieron:

JORGE ELIECER REALES MARTÍNEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REPELÓN

MARIO SEGURA RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN
SUPERVISOR DEL CONTRATO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA